



Empleados de Comercio. Recibo de sueldo por Vacaciones y Licencia por maternidad.



¿Cómo se debe confeccionar el recibo de sueldos de septiembre de una empleada de comercio cuando, dentro del mismo mes, goza de los primeros 14 días de vacaciones y, a partir del día 15, comienza su licencia por maternidad?

¿El recibo debe confeccionarse en un único recibo integrando ambos conceptos (vacaciones y licencia por maternidad), o corresponde emitir dos recibos separados, cada uno con su importe?

¿Cómo se calcula la licencia por maternidad y cómo debo informar en el F. 931 en la parte de Situación, dado que el primer mes es la mitad es activo y la otra mitad con maternidad?

Quizás hacer dos recibos sea mejor, uno por el anticipo de los 14 días de licencia anual, y otro por todo el mes con el descuento de los días de vacaciones y los de licencia por maternidad, queda en "0". En el F931 en perfil del trabajador Lic. Por maternidad, en el cuadro de datos complementarios, primera situación de revista Vacaciones hasta el 14, y luego licencia por maternidad. En el campo maternidad el sueldo bruto (incluido el no remunerativo), proporcional a los 16 días.